



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – SUCRE  
CONSEJO SUPERIOR  
RESOLUCIÓN N°16 DE 2017**

**"Por medio de la cual se autoriza la asistencia de la docente de planta adscrita al Departamento de Fonoaudiología, Beatriz Elena Miranda Contreras a un Congreso Internacional"**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las señaladas en el Acuerdo 028 de 1994, y

**CONSIDERANDO:**

Que la docente **Beatriz Elena Miranda Contreras**, se encuentra vinculada como docente de planta adscrita al departamento de Fonoaudiología;

Que el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud solicitó al Consejo Académico la autorización y aval de la docente de planta adscrita al Departamento de Fonoaudiología, Beatriz Elena Miranda Contreras, para la participación en calidad de expositora en el III Congreso Internacional de Terapia del Lenguaje, a realizarse del 5 al 8 de julio de 2017, en la Universidad de Santa Paula en San José de Costa Rica;

Que el Consejo Académico, en sesión del 22 de mayo de 2017, avaló dicha solicitud y le recomendó al Consejo Superior su aprobación;

Que en consideración a que el literal k del Artículo 15 del Acuerdo No.028 de 1994, establece como función del Consejo Superior autorizar las comisiones al exterior, éste, en sesión del 2 de junio de 2017, al considerar pertinente la solicitud presentada;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1o.** Autorizar la asistencia de la docente de planta, adscrita al Departamento de Fonoaudiología, **Beatriz Elena Miranda Contreras**, identificada con la cédula de ciudadanía No.64.553.718 expedida en Sincelejo (Sucre) al III Congreso Internacional de Terapia del Lenguaje, a realizarse del 5 al 8 de julio de 2017, en la Universidad de Santa Paula en San José de Costa Rica.

**PARÁGRAFO.** Los costos en que se incurrirá con la participación de la referida docente en dicho evento deberá asumirse del Rubro 3.1-200-227.95 denominado "Dominio Fonológico como predictor de dificultades específicas del aprendizaje de la lectura en niños y niñas de 5 a 7 años de edad".

**ARTÍCULO 2o.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sincelejo, el dos (2) del mes de junio de 2017

(Original firmado por)  
**ÁLVARO HOYOS ROMERO**  
Presidente (e)

(Original firmado por)  
**JEINY EMILIANI RUIZ**  
Secretaria

Proyectó: Eder David Baldovino Mercado  
Revisó: Jeiny Emiliani Ruiz